

CONVENIO ENTRE LA
“ASOCIACIÓN CIVIL RED ARGENTINA DEL PAISAJE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.”
PARA ESTABLECER EL MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIAS DE INTERÉS MUTUO.

En Catamarca, el día 7 del mes de agosto de 2025, reunidos, por una parte, la Sra. María Isabel Pérez DNI 13.431.135, en nombre y representación de la **RED ARGENTINA DEL PAISAJE**, en adelante “**RAP.**”, en su carácter de PRESIDENTE, según el Acta celebrada el día 4 de octubre de 2020, en ejercicio de las facultades conferidas por su cargo, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el *Ing. Agr.* Oscar Alfonso Arellano, DNI N° 12.179.965, con domicilio en calle Esquiú N° 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, Argentina actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** en adelante “**UNCA**”, en su carácter de RECTOR, con facultades suficientes para la firma del presente acuerdo según sus Estatutos, por la otra, y en su conjunto denominadas “**LAS PARTES**”.

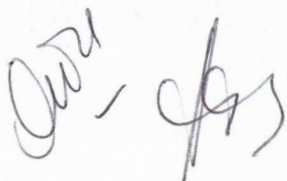
Ambos celebran el presente convenio marco entre la Asociación Civil Red Argentina del Paisaje y, la Universidad Nacional de Catamarca.

EXPONEN:

La Red Argentina del Paisaje (RAP) es un conjunto de nodos que integran una red de alcance nacional, dedicada a promover el estudio, la protección, la gestión y el ordenamiento del paisaje en sus diversas dimensiones.

Que su creación responde, entre otros objetivos, a la necesidad de impulsar y desarrollar acciones orientadas a:

- a) Promover la investigación conjunta en torno al paisaje, el territorio y el ambiente.*
- b) Desarrollar charlas, conferencias, ciclos de formación y seminarios en temáticas de interés compartido.*
- c) Colaborar en la creación y desarrollo de catálogos de paisaje a nivel local y regional.*
- d) Fortalecer las instancias de formación de posgrado mediante propuestas conjuntas.*
- e) Participar en eventos científicos, técnicos, culturales y comunitarios relacionados con el paisaje.*



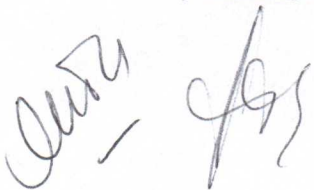
f) Favorecer la publicación de materiales académicos, técnicos y de divulgación derivados de estas colaboraciones.

Que la RAP ha impulsado la creación de Observatorios del Paisaje, inspirados en el modelo del Observatorio del Paisaje de Cataluña, con el que mantiene un convenio de cooperación para la transferencia de conocimientos, metodologías y experiencias, orientadas a la elaboración de catálogos de paisaje y el desarrollo de investigaciones científicas y académicas.

Que la Universidad Nacional de Catamarca es una institución pública de educación superior, fundada en septiembre de 1972, mediante la ley nacional N° 19.832. A partir del 18 de abril de 1986 y con Estatuto Universitario propio, da inicio a una nueva etapa en la vida institucional de la UNCA. El actual Rector Ingeniero Oscar Alfonso Arellano y la Vicerrectora, Doctora Elina Azucena Silvera fueron designados por Resolución de la Asamblea Universitaria extraordinaria N° 0001/2021 para el periodo 30 de septiembre de 2021 a 30 de septiembre de 2025.

El Estatuto aprobado por Resolución de la Asamblea Universitaria N° 01 del 26 de junio de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 32.726 del 19 de septiembre de 2013 y ordenado por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1817/13. Por lo que conforme dispone en su Art. 1º: La Universidad Nacional de Catamarca es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía académica e institucional y dotada de autarquía económico-financiera conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, legislación vigente y el presente Estatuto. Está constituida por Facultades, Escuelas, Institutos y Departamentos existentes o a crearse y tiene su sede principal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Entre sus principios tiene los de formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico, mentalidad creadora, sentido ético, solidaridad, sensibilidad social y responsabilidad de mejorar la calidad de vida y preservar el medio ambiente; Promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas; Elaborar, promover, desarrollar y difundir la cultura y las ciencias, orientándolas a las necesidades provinciales, regionales y nacionales, extendiendo su acción al pueblo. Para ello debe relacionarse con toda organización representativa de sus diversos sectores, a fin de informarse directamente sobre sus problemas e inquietudes, propendiendo a la elevación del nivel cultural de la comunidad para que le alcance el beneficio de los avances científicos y tecnológicos y las auténticas expresiones de la cultura regional, nacional e internacional.



Que ambas instituciones reconocen la importancia de promover la investigación científica, la formación académica y la transferencia de conocimientos en el campo del paisaje, integrando aspectos sociales, ambientales, culturales y productivos.

Que comparten el interés en fomentar la realización de actividades conjuntas tales como seminarios, ciclos de charlas, congresos, programas de posgrado, proyectos de extensión, así como la elaboración de catálogos de paisaje, publicaciones académicas y eventos que promuevan la sensibilización y educación ambiental.

Que ambas instituciones, teniendo objetivos comunes en el estudio, protección y gestión del paisaje, territorio y ambiente —y entendiendo el paisaje como cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter es el resultado de la interacción de factores naturales y humanos, conforme al Convenio Europeo del Paisaje (Consejo de Europa, 2000)—, resulta propicio establecer un marco de cooperación interinstitucional que permita potenciar el logro de los fines propuestos.

Por todo lo expuesto,

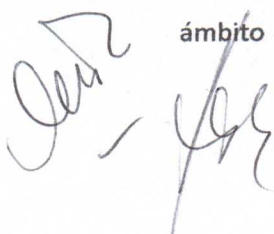
Las partes ponen de manifiesto el interés en establecer una cooperación mutua y coordinada, reconociéndose capacidad suficiente para formalizar este convenio entre la “Asociación Civil Red Argentina del Paisaje y “Universidad Nacional de Catamarca”, conforme a las siguientes, CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – (OBJETO) - El objeto de este Convenio, es establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre LAS PARTES, en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA – (CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN) - Para dar cumplimiento al objetivo indicado, LAS PARTES, de común acuerdo, elaborarán proyectos o programas de actuación que se plasmarán en Convenios Específicos, en los que se indicarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen favorable de esta Casa de Altos Estudios y se anexarán al presente Convenio Marco.

Las Unidades Académicas de la UNCA podrán suscribir Convenios o Acuerdos Específicos con la contraparte para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a desarrollar en los convenios o acuerdos específicos, en



mérito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación, de extensión y de servicios y con los recaudos señalados en el presente Convenio Marco.

Los Convenios o Acuerdos Específicos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

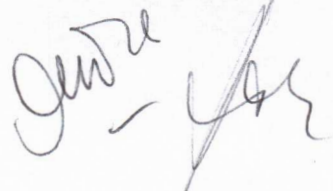
- I. Capacitación (Programas, cursos de posgrado o de actualización, seminarios, conferencias, talleres y otros);
- II. Elaboración de catálogos de paisaje,
- III. Participación conjunta en eventos,
- IV. Intercambio de información;
- V. Asistencia técnica profesional;
- VI. Servicios de consultoría/asesoría;
- VII. Proyectos de extensión y vinculación con el medio.
- VIII. Proyectos de investigación e intervención conjuntos;
- IX. Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA – (CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS) - Los Convenios o Acuerdos Específicos, según corresponda, deberán contener o definir lo siguiente:

- I. Condiciones generales del convenio.
- II. Condiciones académicas del convenio.
- III. Condiciones administrativas u organizativas del convenio.
- IV. Nombres de los participantes y responsables, por cada una LAS PARTES, de la ejecución y seguimiento del Convenio Específico.
- V. Seguros en caso de ser necesarios.
- VI. Propiedad intelectual.
- VII. Presupuesto financiero, origen y distribución de los recursos.
- VIII. Período de vigencia del convenio. Duración del proyecto.
- IX. Extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.
- X. Diferencias entre las partes.
- XI. Fueros.
- XII. Anexo adjunto que contenga toda la descripción del proyecto de trabajo colaborativo.

CLÁUSULA CUARTA – (COMISIONES DE TRABAJO Y/O SEGUIMIENTO) – Para efectivizar las relaciones entre la RAP y la UNCA o sus unidades Académicas, se constituirá una comisión de trabajo y/o de seguimiento del acuerdo entre la Asociación Civil Red Argentina del Paisaje y la Universidad Nacional de Catamarca. La misma estará formada por dos representantes de cada una de las partes, nombrados de manera escrita por los respectivos directores y/o representantes.

CLÁUSULA QUINTA – (PLANIFICACIÓN) - Se establecerá anualmente un Programa de Colaboración con un cronograma detallado de actividades, que podrá incluir: ciclos de conferencias, seminarios, talleres, elaboración de catálogos de paisaje, cursos de posgrado, participación conjunta en eventos,



publicaciones y otras iniciativas pertinentes. Las actividades serán definidas en conjunto y podrán estar sujetas a la celebración de acuerdos específicos.

CLÁUSULA SEXTA – (VÍNCULO LABORAL) - Este acuerdo no genera una relación laboral, legal o financiera entre ambas partes. Las condiciones específicas relativas a la planificación financiera, organizativa y ejecución de las actividades a desarrollar y la disposición jurídica con respecto a los desacuerdos o diferencias que puedan surgir se establecerán en cada caso específico mediante adendas a este acuerdo. Cualquier adición posterior será firmada por ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA – (CONFIDENCIALIDAD) - Ambas partes se comprometen a no difundir información confidencial a la que hayan podido tener acceso con motivo de la presente relación, sin consentimiento expreso y manifestado de manera fehaciente e inequívoca.

CLÁUSULA OCTAVA – (RECONOCIMIENTO DE ACCIONES) - Las actividades desarrolladas en el marco de este acuerdo podrán contar con certificación conjunta, cuando corresponda, por parte de ambas instituciones, reconociendo la autoría, participación o asistencia de los involucrados. LAS PARTES también acuerdan promover la difusión pública de las acciones conjuntas, a través de medios institucionales, académicos y comunitarios, fomentando la visibilización del trabajo realizado.

CLÁUSULA NOVENA – (PROPIEDAD INTELECTUAL) - La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Acuerdos Específicos que firmarán LAS PARTES. La Propiedad intelectual de los resultados alcanzados será establecida, en caso de considerarse necesario, en los correspondientes programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de LAS PARTES en la ejecución de los mismos y los derechos que les corresponden.

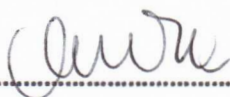
CLÁUSULA DÉCIMA – (VIGENCIA) - Este convenio tendrá una vigencia de 5 años con renovación automática y entra en vigor a partir de la fecha de su firma. El convenio podrá ser resuelto por una o ambas partes mediante comunicación formal por escrito, con una antelación no menor a 30 días hábiles, de la voluntad de rescindir. Dicha comunicación, no afectará, en ningún caso, las acciones pendientes o en proceso de ejecución que no sean expresamente rescindidas por ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – (FORO) – LAS PARTES se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente convenio, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral.

En el evento, de no ser factible una solución colaborativa, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados en el introito.

Por la **Red Argentina del Paisaje**



María Isabel Pérez Molina
Presidente

Por la **Universidad Nacional de Catamarca**



Ing. Oscar Alfonso Arellano
Rector